

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la Partidora designada Yesenia Fernanda Espinosa aceptó el cargo y sin que iniciará el término otorgado para presentar la partición, presentó su labor. Asimismo, se informa que la apoderada demandante arrimó certificados de tradición con la anotación de la medida de embargo, por lo que solicitó continuar con el secuestro de bienes. Sírvase proveer. Cali, 29 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de julio de 2022.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 1053

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

i) La Partidora designada, arrimó trabajo de partición el pasado 22 de junio de la calenda, empero, se abstendrá este Despacho de su revisión y darle el trámite correspondiente hasta tanto se supere el término otorgado a la DIAN -20 días- en acta de audiencia llevada a cabo el 15 de junio del año en curso.

ii) Teniendo en cuenta que se allegó por parte de la abogada demandante los certificados de tradición con la toma de la nota de la cautela de embargo, resulta procedente continuar con la medida de secuestro (decretada en auto adiado el 13 de mayo de la calenda) sobre los siguientes bienes inmuebles:

- a) Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-112020 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.
- b) Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-385792 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles antes referenciados, de conformidad con el art. 38 de C.G.P., se ordena comisionar a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) - [carlos.soler@cali.gov.co](mailto:carlos.soler@cali.gov.co), a quienes se le concede amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios, resolver objeciones, señalar fecha y hora la diligencia, entre otras. Líbrese el despacho comisorio concediéndole las facultades del art. 40 del C.G.P.

**LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso POR LA SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO, ejecutoriada la presente providencia. Esta remisión se hará extensiva a la togada que solicitó la medida para que**

**en su gestión colabore con la consecución de la medida cautelar ante la entidad correspondiente.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
Jueza.**

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede s  
notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde  
las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali ocho (08) de julio del 2022



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e26870115ac73a7639f48f9ff323a5b9e10bc0f4a3784ba02787c3be9708b4ec

Documento generado en 07/07/2022 07:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>